

DE 19 DE MARZO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

## “LEY DE ORDENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRASLADO DE COMERCIANTES ASENTADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MERCADO DE LA RAMADA, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11 AL NUEVO MERCADO MINORISTA LA RAMADA, UBICADO EN LA UV 125 DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10”

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto el ordenamiento, recuperación y el traslado de los comerciantes gremialistas asentados en espacios públicos adyacentes y circundantes al Mercado de la Ramada, del Distrito Municipal N° 11 al Nuevo Mercado Minorista La Ramada, ubicado en la UV 125 del Distrito Municipal N° 10.

**Artículo 2. (RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL EX-TERMINAL).**- Se dispone la recuperación, restauración y adecuación del Edificio Municipal (Ex – Terminal de Buses Julio Prado Montaño) a Parque Municipal La Ramada, con sus paseos: “El Guapurusal”, “El Tutumo” y El Centro Cultural “El Motacusal”.

**Artículo 3. (FINES).**- La presente Ley Autónoma Municipal tiene los siguientes fines:

a) Garantizar el uso específico de los espacios públicos adyacentes y circundantes al Mercado de la Ramada, del Distrito Municipal N° 11 y el Nuevo Mercado Minorista La Ramada, ubicado en la UV 125 del Distrito Municipal N° 10.

b) La prohibición de los asentamientos de comerciantes y de toda actividad comercial en los espacios públicos recuperados y en proceso de recuperación adyacente y circundante al Mercado La Ramada.

c) Garantizar las condiciones de seguridad, orden, higiene y habitabilidad.

d) La regulación del flujo de transporte, para disminuir la congestión vial y los niveles de contaminación ambiental y sonora.

e) La estructuración y reestructuración de los Canales de Transporte en las Vías que corresponden a la zona del Mercado La Ramada, del Distrito Municipal N° 11 y el Nuevo Mercado Minorista La Ramada, ubicado en la UV 125 del Distrito Municipal N° 10 y sus áreas circundantes.

f) La promoción y consolidación del Nuevo Mercado Minorista La Ramada como Mercado Municipal.

**Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones de la presente Ley Autónoma Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 5. (DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PROHIBICIONES).**- La presente Ley Autónoma Municipal tiene las siguientes prohibiciones:

a) Los espacios públicos destinados a la movilidad peatonal y vehicular, recreación y ornamentación, no podrán ser utilizados para uso comercial por ninguna persona natural o jurídica.

b) No se permitirán asentamientos y su incumplimiento dará lugar al desalojo y sanción correspondiente, establecida en el Reglamento de la presente Ley.

c) El servidor público municipal, que de manera verbal o escrita autorice el uso comercial de los espacios públicos, será sujeto a sanciones establecidas en el Reglamento de la presente ley y otras normas vigentes.

d) Todo propietario o poseedor de un bien inmueble privado o quien haga uso o celebre cualquier tipo de contrato, sea este verbal o escrito, sobre el espacio público adyacente a su propiedad (aceras, calles, avenidas, cordones de acera, camellones y otros), será pasible a las acciones legales correspondientes.

**Artículo 6. (ESPACIOS PÚBLICOS EN PROCESO DE RECUPERACIÓN Y RECUPERADOS).**- I. Se consideran espacios públicos en proceso de recuperación y restringidos para uso comercial, en el Mercado La Ramada y sus áreas adyacentes y circundantes, las siguientes avenidas, calles, veredas y/o aceras, alamedas, rotondas, plazas y camellones:

1. Avenida Grigotá, desde Avenida Cañoto hasta Avenida 26 de Febrero (2do anillo).
2. Calle Isabel La Católica, desde Avenida Cañoto hasta Avenida 26 de Febrero (2do anillo).
3. Calle Parabanó, desde la Calle Muchirí hasta la Calle Isabel La Católica.
4. Calle Mercado desde la Avenida Cañoto hasta la calle Isabel La Católica.
5. Calle Monseñor Salvatierra desde la Av. Cañoto hasta la calle Isabel La Católica.
6. Calle Chiriguano desde la calle Isabel La Católica hasta la calle Vitupué.
7. Calle Humberto Vásquez, desde Avenida Cañoto hasta calle Parabanó.
8. Calle Vitupué, desde la calle Muchirí hasta calle Parabanó – calle Monseñor Salvatierra.
9. Calle Saipurú, desde Calle Chané hasta Avenida Cañoto.
10. Calle Tundi, desde Avenida Cañoto hasta calle Muchirí.
11. Calle Chané, desde Avenida Cañoto hasta Calle Muchirí.
12. Calle Guarani, desde Avenida Grigotá hasta Calle Chané.
13. Calle Muchirí, desde Calle Isabel La Católica hasta Avenida Grigotá.
14. Calle Sutó, desde Calle Isabel La Católica hasta pasillo Amboró.
15. Calle Yotaú, desde Calle Isabel La Católica hasta pasillo Amboró.
16. Calle La Guardia, desde Isabel La Católica hasta Avenida Grigotá.
17. Pasillo Amboró, desde Calle La Guardia hasta calle Guarani.
18. Calle Isoso, desde la calle La Riva hasta Calle Monseñor Salvatierra.
19. Calle La Riva, desde Avenida Cañoto hasta Calle Colón.
20. Calle Parapetí, desde la calle Saipurú - Avenida Cañoto hasta Calle Colón.
21. Calle Choferes del Chaco, entre Avenida Ana Barba hasta Avenida Irala – calle Parapetí.
22. Avenida Omar Chávez, desde Avenida Ana Barba hasta Avenida Irala.
23. Avenida Irala, desde Avenida Omar Chávez hasta Calle Choferes del Chaco.

24. Calle Muchirí, desde Avenida Grigotá hasta Avenida Omar Chávez.
25. Calle Mariano Durán Canelas, desde el pasillo Amboró - Avenida Grigotá hasta Avenida Ana Barba.
26. Calle José Salvatierra, desde Avenida Grigotá hasta Avenida Ana Barba.
27. Calle Obispo Peña, desde Avenida Grigotá hasta Avenida Ana Barba.
28. Calle Antonio Suárez, desde Calle Obispo Peña hasta Calle José Manuel Aponte.
29. Calle José Manuel Aponte, desde Calle Mariano Durán Canelas hasta Calle Muchirí.
30. Calle Marcelino Montero desde Avenida Ana Barba hasta la calle Soliz de Olguín.
31. Calle Pauro, desde Calle Marcelino Montero hasta Avenida Omar Chávez.
32. Calle Tristán Roca, desde Avenida Trompillo hasta Calle Obispo Peña.
33. Calle Soliz de Olguín desde la calle Muchirí hasta la Avenida Omar Chávez.
34. Plaza Fátima.
35. Plaza Cruz Verde.

II. En todos los espacios públicos recuperados o en proceso de recuperación, se deberá regular el flujo del servicio de transporte público urbano e intermunicipal, para que este circule únicamente por los Canales de Transporte establecidos en la zona del Mercado de la Ramada, del Distrito Municipal N° 11 y el Nuevo Mercado Minorista La Ramada, ubicado en la UV 125 del Distrito Municipal N° 10 y sus áreas adyacentes, con la finalidad de procurar condiciones eficientes de circulación, operación y seguridad, en cumplimiento del Artículo 257 y 258 de la Ley General de Transporte N° 165.

**Artículo 7.- (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la promoción y difusión del funcionamiento y los servicios del Mercado Minorista Municipal “La Ramada”, a través de distintos medios de comunicación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar los ajustes necesarios en sus presupuestos de acuerdo a la disponibilidad financiera para la aplicación integral de la presente ley.

**SEGUNDA.** En concordancia con la disposición adicional segunda de la Ley Autónoma Municipal N° 823 de fecha 26 de marzo de 2018, el traslado del Mercado Municipal La Ramada deberá iniciarse el 30 de abril de 2018.

**TERCERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la reglamentación de la presente Ley Autónoma Municipal en un plazo de quince (15) días, a partir de su promulgación y publicación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL


**ÚNICA.** Se establece que en un plazo máximo de noventa (90) días, los vecinos de los inmuebles ubicados en áreas circundantes o adyacentes a los espacios públicos recuperados y en proceso de recuperación de los Mercados Los Pozos, El Abasto, La Ramada y Plan Tres Mil, deberán enmarcarse dentro del “Plan de Rehabilitación y Embellecimiento de mi Fachada”, que contará con el asesoramiento técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que comprende el pintado de las fachadas de color blanco, diseño de la acera pública y arborización de las aceras, identificando las especies idóneas de árboles y cualquier otro tipo de tratamiento que aporte a la recuperación del espacio público para el ciudadano y al embellecimiento integral de la ciudad.

### DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 19 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de abril de 2018.



Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL